

de clara y completa, en consecuencia se admite al trámite ordinario.- En lo principal se dispone: Corrás traslado con la demanda y este auto a los demandados señores José Rafael Pinango Espinoza, a los Conyuges María Hortensia Pinango Cuasocota y Jesús Rosalino Menees. Bolívar a la de que en el término de Los próximos diez días las personas que les asistan, bajo protestas, para tal efecto. En virtud del juicio de los demandantes, cirese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito de conformidad en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento en rebeldía, cuéntense en este proceso con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Municipio de Pedro Moncayo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse y notifíquese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, incorporándose al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la designación del defensor de los actores y el casillero judicial para sus notificaciones.- Actúe el Lcdo. Eduardo Michilena como Secretario Encargado.

CITESE Y.- NOTIFIQUESE. f.)- Dr. Luis Eduardo Taípe.

f.)- Juan Encargado, Dr. Luis Eduardo Michilena.

Lo que CITO a Usted para los fines de ley Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del esta jurisdicción y fuera de este Juzgado.

Tabacundo, 7 de octubre del año 2010. Certifico.

LCDO. EDUARDO MICHILENA

SECRETARIO ENCARGADO.

Existe firma y sello.

A.P./46948/k.m.

que: EN INTERES DE RECLAMA  
por un camino empedrado al momento de la inspección se observó que existe sombra de palma Africana distribuida en dos lotes de 20 hectáreas y la otra de 25 hectáreas, está ubicado en una zona tranquila, goza de un buen clima.

VIAS DE ACCESO

Se viabiliza al inmueble desde la carretera pública principal que divide a la propiedad que divide en dos a la propiedad que se encuentra en el recinto que se observa en la cooperativa Los Febrés Cordero a unos 15 Km del centro poblado principal.

AVALÚO Para hacer el presente avalúo, he tomado en consideración su ubicación, proporción, dimensiones, factor de comercialización el entorno, la oferta y demanda dentro del mercado inmobiliario.

VALORACION

Detalle: V. Unitario: Valor

Total: 45.50 has; 150: 6750

200 has de palma; 1600:

32000

25 has de palma; 1550; 38750

TOTAL: 77500

SON: SETENTA Y Siete

MIL QUINIENTOS DÓLARES

AMERICANOS

Lo que comunico al público en general para los fines legales consignados, en el día y hora señalada, recibirá ofertas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo aprobado del objeto del remate a la orden del Juzgado o efectivo, adjuntando el diez por ciento del valor ofrecido en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de esta Judicatura.

DR. GALO BAEZ JAIME

SECRETARIO DEL JUZGADO

VIGESIMO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

Hay firma y sello

AC75747/1f

suministros se recupera empresas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo aprobado del bien objeto del remate mediante cheque certificado a la orden del Juzgado o efectivo, adjuntando el diez por ciento del valor ofrecido en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de esta Judicatura.

DR. GALO BAEZ JAIME

SECRETARIO DEL JUZGADO

VIGESIMO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

Hay firma y sello

AC75971/1f

la pintura, los accesorios, los rines, la carrocería, la tapicería y todo lo que el vehículo el valor se estima en 19.000,00 USD (DIECINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS). Por tratarse del primer señamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo

TIPO : SEDAN

PLACAS: PQB-691

CON LAS SIGUIENTES

CARACTERÍSTICAS

• Kmétros recorridos segun

la marcación del tablero

79483

• Motor a GASOLINA de cuatro

cilindros 1.400 c.c.

PRIVADO, no emitido informe favorable para la ejecución, cumplimenta y, EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006, ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007.

PESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la constitución de la AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FUNDAMENTUMCORP S.A., domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientos acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FUNDAMENTUMCORP S.A., otorgada el 4 de mayo del 2010, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la compañía la AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FUNDAMENTUMCORP S.A., publique el estatuto social para ser distribuido entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de agosto del dos mil diez.

Dra. Paulina Guerrero Vivanco  
INTENDENTIA NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinticinco de agosto del dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala  
SECRETARIO GENERAL (E)

AR/79595cc

LA HABÍA 15 OCTUBRE 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AR/79571cc